



DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2008-064-AJ-DNT

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil ocho; por una parte el Señor General de Distrito Dr. Jorge Oswaldo Pabón Guevara, Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, y por otra parte la compañía PROYECTOS SAROSCA S.A., representada por el señor Gino Florentino Merizalde Flores, en su calidad de Apoderado; convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Cláusula Primera: COMPARECIENTES

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, representada por el Dr. Jorge Pabón Guevara, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta, entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte, la compañía PROYECTOS SAROSCA S.A., con Registro Unico de Contribuyentes No. 1792135222001, representada por el señor Gino Florentino Merizalde Flores, en su calidad de Apoderado, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante; a quien se le denominará Contratista.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

2.1.- Previos los informes internos, considerando la necesidad que la Contratante tiene de los bienes y servicios por adquirir, se tomó la decisión de convocar mediante Licitación para la Adquisición de Bienes y Servicios No Normalizados y Estandarizados consistentes en hardware y software para el Proyecto de Ingreso móvil de infracciones de tránsito, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en el oficio No. 2008-1983-JF-DNT, de 15 de octubre del 2008, con el que el señor Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Tránsito remite el Oficio No. 2008-DP-DNT, suscrito por la señora Jefe del Dpto. de Presupuesto en el que informa que en el presente ejercicio de autogestión de la Dirección Nacional de Tránsito, que si existe disponibilidad presupuestaria para financiar el Proyecto para el Ingreso de

000014

Infracciones de Tránsito de Manera Móvil, en la Partida No. 10550001C1140000000840104-0001 denominada "MAQUINARIA Y EQUIPOS" por un valor referencia de 2'999.383,00; con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.3.- Con oficio No. 2008-04283-DNTTT, de 22 de octubre del 2008, la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, remite al señor Director del Instituto Nacional de Contratación Pública, el Informe de contratación para la adquisición de dispositivos para el ingreso electrónico de infracciones, a fin de que se analice el mismo. En respuesta a tal pedido, el Dr. Jorge Luis González, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. INCOP No. DE-338-008, de 07 de noviembre del 2008, expresa que "Si al separar el bien del desarrollo de software, se afectan temas como garantías, o compatibilidad, se debería considerar al procedimiento en su conjunto como de adquisición de un bien no normalizado. En tal caso, se debería aplicar un proceso de selección de acuerdo al monto, para cuyos casos los procesos de cotización y menor cuantía, de acuerdo a la resolución INCP-001, están exceptuados del uso de las herramientas del portal y si el monto corresponde a licitación el procedimiento está dado por el artículo 73 del reglamento".

2.4.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, en fecha 21 de noviembre del 2008 y conforme al cronograma de la convocatoria que se adjunta al presente contrato.

2.5.- Luego del trámite correspondiente, la Comisión Técnica, recomendó la adjudicación al oferente Proyectos Sarosca S.A., como consta del Acta de la Comisión Técnica para la Adjudicación de Hardware y Software para el ingreso móvil de infracciones de tránsito de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 16 de diciembre del 2008 publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec, con fecha 16 de diciembre del 2008.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b. Convocatoria a los oferentes realizada a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- c. La oferta técnica y económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios de la propuesta;
- d. Registro de Inscripción y Habilitación del contratista en el RUP.
- e. El Acta de Adjudicación;
- f. Los demás que pudieran ser necesarios, según el caso.



Cláusula Cuarta: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- La empresa PROYECTOS SAROSCA S.A., se obliga para con la Contratante a suministrar, los bienes y accesorios correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL PROYECTO DE INGRESO MÓVIL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO", perteneciente a la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, en los diferentes sitios descritos por la entidad, entrega de la cual se dejará constancia en documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción de los bienes. Los que serán entregados en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de la entidad contratante de conformidad con las especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

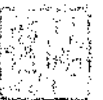
<i>HARDWARE</i>	
<i>DESCRIPCION</i>	<i>ESPECIFICACION</i>
<i>EQUIPOS MOVILES PDA CON IMPRESORA INTEGRADA:</i>	
<i>CANTIDAD</i>	<i>540</i>
<i>CARACTERISTICAS GENERALES</i>	
<i>Pantalla</i>	<i>Pantalla Táctil</i>

000015

3



	Color de 2.5 pulgadas o superior
	Iluminación de Fondo: LED
Batería	Recargable de alta duración de Litio-Ión.
Ranura de Memoria de expansión	Para tarjeta de memoria SD, microSD o similar.
	La ranura debe tener una tapa de protección.
Teclado	Teclado numérico con manejo de caracteres alfabéticos
CARACTERISTICAS OPERACIONALES	
CPU	Intel Xscale PXA255 o superior.
	Velocidad de Procesamiento: 400 MHz o superior.
Sistema Operativo	Microsoft Windows CE o Mobile ultima version en español
Memoria Interna	128MB RAM / 128MB FLASH o superior
Interfases / Puertos de Comunicación	USB o Ethernet mínimo
CARACTERISTICAS AMBIENTALES	
Temperatura de Operación	De 0 a + 50 grados Centígrados
Resistencia a golpes	Capacidad de resistir caídas de una altura de 1.2 metros de altura sobre concreto.
Encapsulamiento	Sellado de protección contra polvo y agua
CARACTERISTICAS DE LA CONECTIVIDAD INALAMBRICA	
Red de Area Extendida Inalámbrica (WWLAN)	GPRS/GSM (QUE FUNCIONE CON LAS OPERADORAS EN ECUADOR)
Red LAN Inalámbrica WLAN	Estándar IEEE 802. b/g
CARACTERISTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE DATOS	
Lector de Código de Barras 1D	SI
Resolución	Ancho mínimo del elemento 0.005 Pulgadas
Velocidad de Barrido	50 (+/- 8) barridos por segundo (bidireccional)
Cámara de Fotos	Resolución de 0,3 Mega pixeles o superior
	Flash incorporado
CARACTERISTICAS DEL CARGADOR DE BATERIA	
Voltaje de Alimentación	110 Vac / 60 Hz.



CARACTERISTICAS DE LA IMPRESION	
Metodo de impresión	Térmico Directo
Resolución	203 dpi / 8 puntos por mm mínimo
Velocidad de Impresión	70 mm por segundo mínimo
Ancho del rollo de papel	48 mm mínimo
CARACTERISTICAS DE LOS CARGADORES	
Cuna cargador	USB o Ethernet, de acuerdo características del PDA
ACCESORIOS EQUIPO PDA	
Funda de protección y de sujeción del equipo	
Manuales y Catalogos	
GARANTIA DEL EQUIPO MOVIL CON IMPRESORA INTEGRADA:	
Desperfectos de Fabricación	3 años
Tecnología de comunicación	Compatible con la tecnología que operan en nuestro país
Autorización	La empresa deberá presentar un certificado de distribución de estos equipos para el Ecuador.
STORAGE DE DISCOS:	
Formato de Bastidor	Para rack
Procesador:	Dual Core 2 Ghz o superior.
Memoria RAM	2 Gb
Capacidad de disco:	9 TB
Tipo de Discos:	SATA
Controladora	RAID 0,1,5
Fuente de Alimentación, ventilación y adaptador de red gigabyte	Redundante
Unidad Lectora/Grabadora DVD	SI
Adaptador de Red	Gigabit
Software de Gestión Remota	Si
Tarjetas	2 Tarjetas HDA
Garantía	3 años
SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN	
DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN
CANTIDAD	10,000 UNIDADES



000016

5



<i>CARACTERISTICAS GENERALES</i>	
Tipo de papel	Térmico
Logotipo preimpreso en el papel	Logotipo de la DNCTSV
Ancho del papel	De acuerdo al ancho de la impresora ofertada
<i>SOFTWARE</i>	
DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN
<i>CARACTERISTICAS</i>	
Cumplimiento de especificaciones	Si, exigido
Desarrollo a medida	Si, exigido
Compatibilidad con el Sistema Integrado de la Policía Nacional	Si, 100% compatible exigido
Conexión directa a la BBDD	Si, 100% compatible exigido
Presentación de Prototipo	Si, exigido
Desarrollos del sistema basados en RAD	Si, exigido
Alcance de funcionalidades	Total, exigido
Entrega de código fuente	Si, exigido
Sistema de encriptación	Si, exigido
Servicios de implantación y Garantía	Si, exigido
Servicios de capacitación	Si, exigido
Transferencia tecnológica	si, exigido
Estadísticas del trafico de la información	si, exigido
<i>PROTOCOLO DE PRUEBAS DEL PROTOTIPO</i>	
El prototipo incluirá como mínimo las siguientes funcionalidades:	
ON-LINE	
Se realizaran consultas on-line desde el equipo móvil a un servidor de prueba, el cual contendrá la DB con la misma estructura de la información entregada a los oferentes por parte de la DNT.	
<ul style="list-style-type: none"> • Prueba de autenticación del usuario. • Por número de cédula, mostrando los datos personales, dirección, fotografía y datos de la licencia. • Por apellidos y nombres, mostrando los datos personales, dirección, fotografía y datos de la licencia. • Por número de matrícula, mostrando los datos relativos al vehículo y el titular del mismo. • Además, la consulta mostrará las infracciones asociadas. 	
OFF-LINE	
Proceso off-line con sincronización:	



- Levantamiento de infracción de tránsito a una licencia.
- Levantamiento de una infracción a un vehículo incluyendo una fotografía.
- Prueba de impresión de las dos infracciones.
- Verificación de datos en la base de datos de pruebas.
- Verificación de la auditoría en los registros de prueba.
- Proceso de sincronización con la Base de Datos del SIIPNE, donde se pueda visualizar la subida de la fotografía al servidor de pruebas.

Al no encontrarse operativo todavía el acceso por GPRS a la BD del SIIPNE, exclusivamente a efectos de la evaluación del prototipo, el proponente debe suministrar un módulo de acceso Wi-Fi para establecer la conexión y realizar las verificaciones oportunas.

Los oferentes interesados deberán retirar la información de prueba similar a la contenida en la Base de Datos del sistema informático integrado de la Policía Nacional, así como la estructura de las tablas necesarias para la elaboración del prototipo, en la División de Informática de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, Calle Ramírez Dávalos Oe1-90 y 10 de Agosto, 6to Piso.

El prototipo será evaluado sobre el equipo móvil que la empresa entregue con la propuesta y de acuerdo al manual de usuario que esta adjunte para su utilización. Adicionalmente los equipos se someterán a pruebas de resistencia, en el caso de que los mismos resultaran afectados en las pruebas, la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial no se responsabilizará de los mismos, las pruebas se realizarán de acuerdo a las características requeridas en estas bases.

La Dirección Nacional de Tránsito requiere que el prototipo que será entregado por el proponente, cumpla con los requerimientos técnicos especificados en esta sección.

El prototipo que se adjunte deberá contener la encriptación de la Base de Datos local, de acuerdo a la tecnología seleccionada por el oferente.

Si el prototipo no es entregado conjuntamente con la oferta, o su funcionamiento no es correcto, la oferta no será considerada elegible.

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO Y FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE

COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

La cobertura que va a tener este proyecto es a nivel nacional, por medio de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, en la primera fase se contemplarán UVS, UVN y Grupo de Tránsito Quito, mejorando sus operaciones de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

En la actualidad las papeletas de las infracciones de tránsito son elaboradas en la imprenta de la Dirección Nacional de Tránsito y distribuidas a nivel nacional por parte de la Bodega de Especies Valoradas y no Valoradas de la Dirección

000017

Handwritten signature and initials, including the number 7.

Nacional de Tránsito a los recaudadores de las Jefaturas, Subjefaturas y Puestos de Matriculación a Nivel Nacional, para de aquí ser entregados a los policías de tránsito para ejecución de los distintos operativos y controles en su respectiva jurisdicción, este proceso de distribución genera varios inconvenientes:

- Pérdida de documentos.
- Maltrato de documentos.
- Destrucción de documentos.

Los policías de tránsito llenan las papeletas de contravención de acuerdo a la infracción cometida por el ciudadano, en esta papeleta deberá llenar obligatoriamente todos los campos, para que los mismos sean digitados al Sistema, este proceso de ingreso manual genera los siguientes inconvenientes:

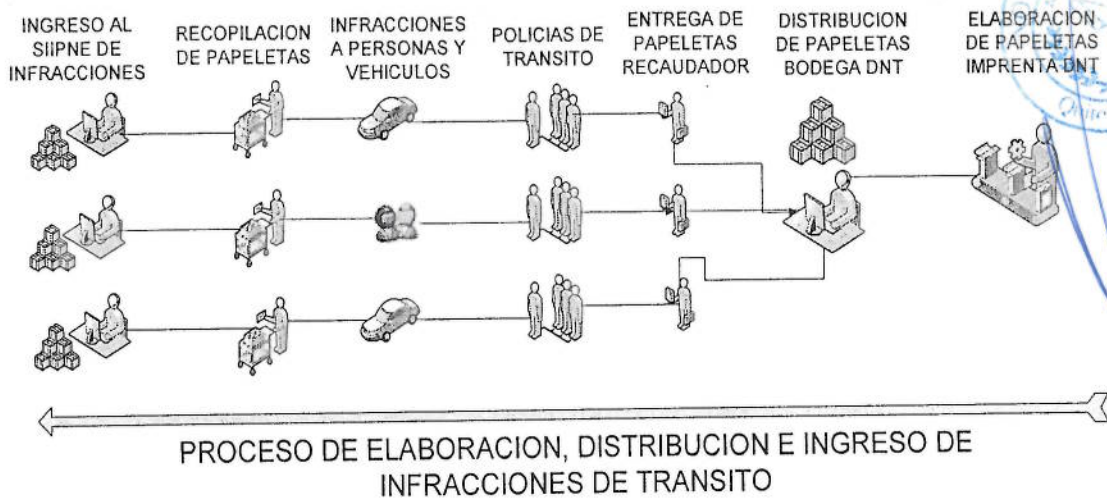
- Al no ser una especie valorada puede ser destruida sin ningún control.
- La letra que se plasma en el documento no es legible para el digitador.
- No se llenan todos los campos de la papeleta.
- Se llena con datos errados la papeleta.
- Escriben sin rasgos caligráficos completos Ejemplo: Quieren llenar la placa PVQ-370 y llenan en la papeleta PVO-370.

Todas estas papeletas llenadas por los policías de Tránsito son recopiladas en un periodo de tiempo y llevadas en la misma unidad al Departamento que se encarga de ingresar estas infracciones al Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional aquí surgen otros inconvenientes:

- El momento de digitar los campos no se encuentran completos y no se procede al ingreso.
- El momento de digitar la cédula del ciudadano es errónea.
- El momento de digitar la placa, ese vehículo no existe.
- Por el problema de los rasgos caligráficos las infracciones son impuestas a otros vehículos.
- Duplican las infracciones por no verificar si previamente se encuentran ingresadas.
- Por amistad, disposición superior o cualquier otro acto de corrupción destruyen o pierden las papeletas.

Los ciudadanos ecuatorianos son bastante infractores es por esto que se generan una gran cantidad de infracciones diarias las cuales son recopiladas y demoran en algunos casos hasta un mes o más en ser ingresadas al Sistema generando varios inconvenientes a la ciudadanía que reconoce su error y desea acercarse a cancelar para que sus intereses no incrementen.

8
[Handwritten signature]



OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales

Dotar de herramientas tecnológicas adecuadas y portátiles a los policías de tránsito para que puedan cumplir de mejor manera su misión y así poder realizar un mejor registro de infracciones de tránsito, así como también disponer de una fuente de consulta inmediata de la información de vehículos, convirtiéndolos en centros de información ciudadana en el lugar en el que se encuentren de servicio.

Objetivos Específicos

- Mejorar el proceso de elaboración, levantamiento y registro de infracciones de tránsito tanto a vehículos como a conductores.
- Realizar un mejor control en el levantamiento de infracciones de tránsito.
- Ingresar información correcta al Sistema Informático Integrado.
- Implementar el uso de la fotografía en el levantamiento de infracciones de tránsito.
- Eliminar los niveles de corrupción dentro de este proceso.
- Transparentar las acciones de los policías de tránsito en su servicio.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO VEHICULAR ELECTRÓNICO

La implementación de la infraestructura tecnológica consiste en la habilitación de equipos móviles con su respectivo hardware, software y comunicaciones que les permitan **conectarse al SIIPNE** y registrar las infracciones de tránsito levantadas en sus lugares de servicio.

Flujo del Proceso Elaboración, distribución e ingreso de Infracciones de Tránsito

- A cada unidad policial del servicio de tránsito se le dotará de equipos informáticos instalado el software necesario y las comunicaciones para que

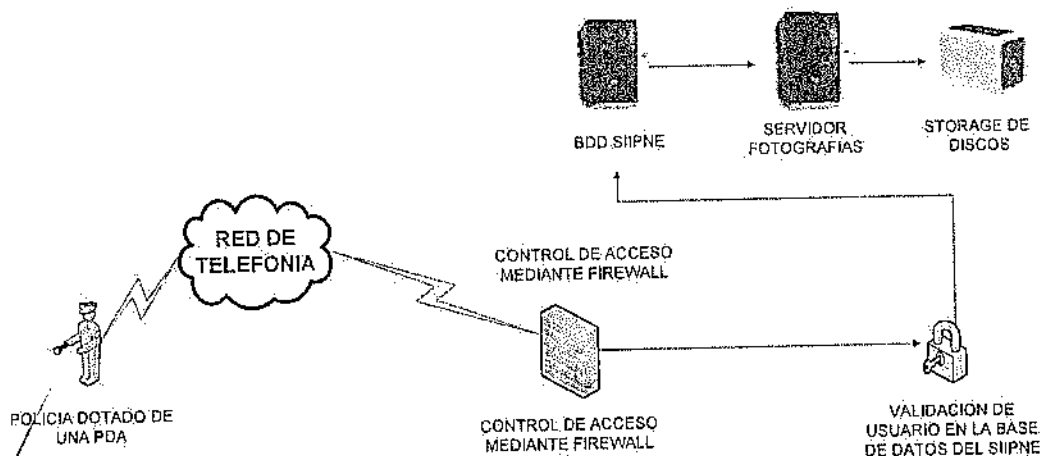
000018

9

se conecte a la base de datos del SIIPNE, los cuales serán retirados por cada uno de los miembros policiales designados al servicio en el rastrillo de cada unidad.



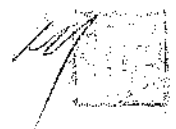
El miembro policial una vez que retira el equipo deberá encender el dispositivo conectándolo a la red telefónica y ejecutar el programa de ingreso de infracciones y consultas de tránsito y utilizarlo, este remitirá la información generada a la Base de Datos de la Policía Nacional, mediante un proceso de sincronización.



Una vez ingresado al sistema el miembro policial podrá circular por su lugar de servicio y en cualquier momento que se presente una infracción de tránsito procederá a registrar la infracción en el Sistema e imprimirá la papeleta en su impresora portátil que también será dotada por el rastrillo de la unidad.

SOFTWARE APLICATIVO

Para la implementación y operación de este proyecto, se tiene considerado el desarrollo a la medida de aplicaciones y sistemas informáticos para lograr el objetivo propuesto.



La Dirección Nacional de Tránsito requerirá de la empresa proveedora el 100% de compatibilidad del software desarrollado con el Sistema Informático Integrado (SIIPNE), y una conexión directa con la Base de datos de la Policía Nacional, que no dependa de ningún software intermedio

El aplicativo a ser implementado deberá contener en su desarrollo los procesos de acuerdo a lo que expresa la Nueva Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La Dirección Nacional de Tránsito exigirá la generación de un prototipo, para realizar las pruebas necesarias que garanticen el pleno funcionamiento y compatibilidad con el Sistema Informático Integrado (SIIPNE), Conexión directa con la Base de Datos de la Policía Nacional y el servicio GPRS de las operadoras locales.

Aplicativo para los equipos móviles

Estas interfaces deberán ser realizadas en un lenguaje de programación orientado al desarrollo rápido de aplicaciones de gestión sobre dispositivos móviles o clientes ligeros, basado en un entorno RAD (Rapid Application Development).

El tratamiento de datos se realizará tanto localmente como de forma remota, optimizando la arquitectura de las aplicaciones, con tiempos de respuesta óptimos.

El aplicativo deberá contemplar las siguientes funcionalidades:

- Control y registro de usuarios.
- Ingreso de información de infracción de tránsito.
- Utilidad para las consultas on-line de Tránsito
- Toma de fotografías.
- Lectura de códigos de barra.
- Comunicación directa con la BDD del SIIPNE sin necesidad de un software intermedio
- Permitir carga y descarga de datos off-line y on-line

El proveedor debe entregar todo el hardware, herramientas de desarrollo, Base de datos, software del equipo móvil, licencias corporativas sin dependencia al número de equipos móviles a utilizar en el proyecto y en futuros incrementos de equipos, que se requieran para el buen funcionamiento del proyecto.

Además el proveedor deberá entregar el código fuente (software aplicativo) sin restricción de uso y total dominio por parte de la Policía Nacional.

Sistema de encriptación

La información almacenada en las bases de datos, local o remotamente, debe estar protegida mediante encriptación, contra accesos no autorizados con fines indebidos, destrucción o introducción de inconsistencias, con el fin de evitar la lectura, modificación o eliminación de datos no autorizados.

000019

La encriptación es el proceso mediante el cual cierta información o texto sin formato es cifrado de forma que el resultado sea ilegible a menos que se conozcan los datos necesarios para su interpretación. Es una medida de seguridad utilizada para que al momento de almacenar o transmitir información sensible ésta no pueda ser obtenida con facilidad por terceros.

La Dirección Nacional de Tránsito requiere del software aplicativo ofertado por el proponente, que la información que se utiliza para el funcionamiento del sistema, se transporte y almacene remota y localmente, de forma encriptada, para no ser legible a nivel de sistema operativo, sin perjuicio de funcionamiento de todas las herramientas de Base de Datos actualmente en uso, tanto administrativas como de soporte. Así mismo, las aplicaciones en explotación del proyecto SII-PNE utilizadas por el presente sistema, deben seguir funcionando sin requerir modificación alguna en las mismas.

Alcance del software funcional

Consultas:

- Infracciones
- Datos de la Persona
- Datos del Vehículo
- Datos de la Licencia

Registros:

- Infracciones de Tránsito
- Fotografías de la Infracción

Consultas

En personal policial por medio del equipo móvil conectado en línea a la BDD del Sistema Informático Integrado, podrá realizar las consultas de Infracciones impuestas, tanto con los equipos móviles, como las infracciones impuestas previas al ingreso en funcionamiento del presente proyecto.

En cuanto a Datos de la Persona, Vehículos y licencias asignadas, igualmente el sistema móvil les permitirá realizar todas las consultas necesarias, con el fin de verificar si toda la información proporcionada por el conductor es real y si la documentación que está presentando el individuo es valedera:

Hay que tomar en cuenta que en un equipo móvil la visualización de los campos es limitada por lo cual únicamente se deben presentar datos clave y totalmente necesarios para el Personal policial, los datos que se pueden mostrar en las consultas serían los siguientes:

Infracciones:

- Persona / Vehículo
- Infracción
- Fecha de la Infracción

- Lugar de la infracción
- Valor a pagar.

Persona

- Nombres y apellidos
- Documentos
- Nacionalidad
- Grupo Sanguíneo (información útil en caso de accidentes)
- Detenciones
- Ordenes de Captura

Vehículo

- Placa
- Chasis
- Motor
- Colores
- Restricciones
- Infracciones
- Fecha última matrícula

Licencias

- Persona
- Tipo de Licencia
- Fecha de caducidad
- Prohibiciones
- Infracciones

En todos los casos de consulta se deberá informar todas las observaciones que posee la persona o vehículo (ordenes de detención, vehículos robados, etc), que permitan una mejor acción policial

Registros

Una vez implementado el presente proyecto, el sistema facilitara el registro de infracciones en línea, además de permitir la toma de fotografías de las contravenciones, para poder respaldar la información subida al sistema por cada miembro Policial.

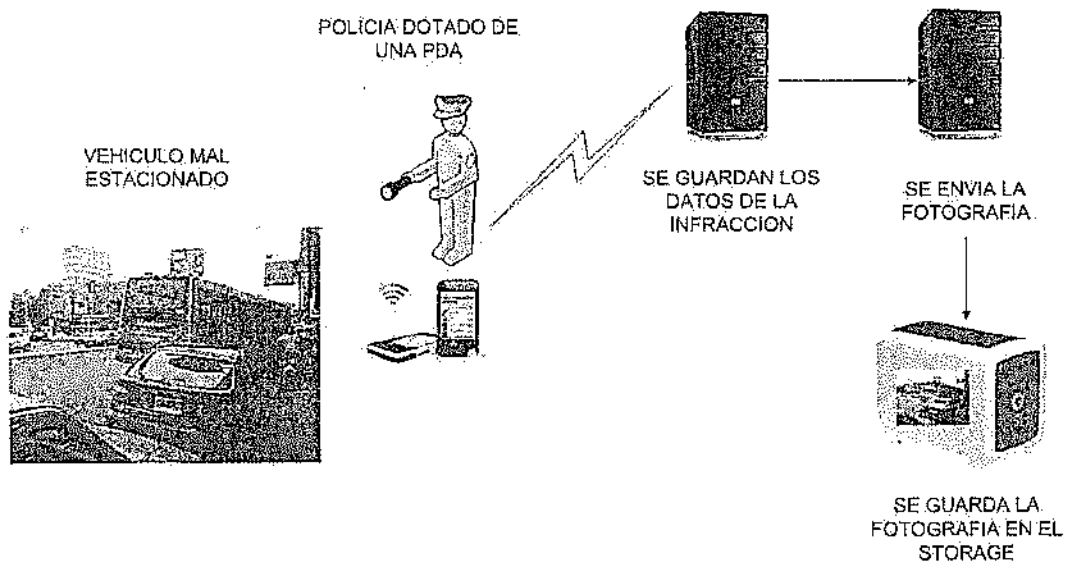
El sistema deberá poner un limitante en el tamaño de la fotografía a subirse ya que hay que aprovechar de la mejor manera el espacio que se manejará en el storage de discos.

Flujo del sistema de registro de Infracciones móviles.

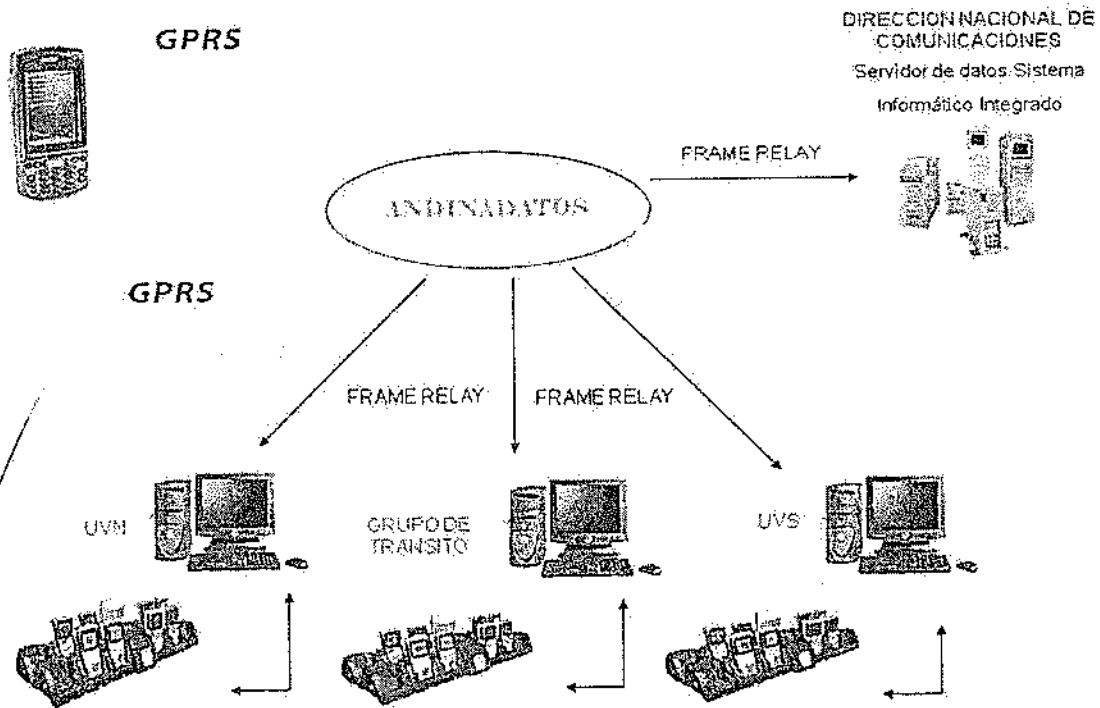


000020

13



Esquema de trabajo para la sincronización de datos del equipo móvil con el Sistema informático Integrado



Consultas:

Las consultas que se realizarán en el equipo móvil serán directas a la Base de Datos del Sistema informático Integrado, utilizando la tecnología GPRS.. Esto nos permitirá verificar la veracidad de la información de las licencias, peatones y vehículos, la misma será descargada al equipo móvil, para luego de esto proceder




a ingresar la información de la infracción y guardarla en el equipo móvil, para al final de la jornada de trabajo realizar un proceso de sincronización y cargar toda la información a la Base de Datos.

Registros:

On – Line: Ninguno, debido al costo del servicio GPRS.

Off – Line: se realizará una sincronización del equipo móvil con el Sistema informático integrado, una vez que el Policía termina su turno de trabajo. La sincronización debe asegurar que no se tengan registros duplicados de la misma infracción y que tampoco se pierdan datos el sistema deberá emitir un reporte en el cual informe la información descargada en el proceso de sincronización el cual se imprimirá en la misma impresora.

Esta metodología se aplica para ahorrar el consumo de accesos al GPRS. Y en ese mismo sentido el proveedor debe proponer soluciones para evitar el acceso a la red GPRS para consultas de tablas auxiliares. En caso de no existir red GPRS la empresa proveedora debe proponer un plan de contingencia, donde asegure que se emita la infracción. La impresión de la infracción deberá ser diseñada conteniendo los datos que aparecen en el siguiente formato de papeleta de infracciones:

 DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL COMISION PROVINCIAL- PROCESAMIENTO							
DIAMET	ANO	HORA	CITACION		XX-		
			Nº		3681301		
PLA/FISCOSIA / PASOPI		ORGANIZACION	CONTINENTE				
Nombre:							
Apellido:							
PLACA		MARCA	TIPO		COLOR		
Art. 09	Art. 10	Art. 11	Art. 12	Art. 13	Art. 14	Literal	
PARTE							
CANTON				LUGAR DE CONTRAVENCION			
BREVE RELATO DEL HECHO Y CIRCUNSTANCIA							
AGENTE DE TRANSITO - Autor del Parte							
Firma: _____				Módulo: _____			
Nombre: _____				Ejército: _____			
Grado: _____				Código: _____			
Fecha y Hora: _____				Es: _____			
<small>EL PAPEL Y LA MANERA DE ESCRIBIR EN ESTE DOCUMENTO DEBE DE SER EN LA MISMA DIRECCION Y EN LA MISMA LINEA DE LA NOTIFICACION. EL PAPEL DEBE DE SER DE UN SOLO TAMAÑO Y DE UN SOLO TIPO. EL PAPEL DEBE DE SER DE UN SOLO TIPO Y DE UN SOLO COLOR. EL PAPEL DEBE DE SER DE UN SOLO TIPO Y DE UN SOLO COLOR. EL PAPEL DEBE DE SER DE UN SOLO TIPO Y DE UN SOLO COLOR.</small>							

Estadísticas

El sistema debe contemplar un módulo que se encargue de la generación de reportes y estadísticas, que contemple como mínimo las siguientes estadísticas:

- Estadística detallada y resumida por tipo, ciudad, organización policial, agente sancionador.
- Estadísticas de Sincronización
- Detalle de infracciones por vehículo, persona y Licencia.

000021

Handwritten signature and scribbles.

INSUMOS

El insumo que se requiere para este proyecto es el papel térmico que se ocuparía en la impresora, el cual debería ser elaborado en un material resistente, sobre el mismo se imprimirán las infracciones impuestas ya sea al vehículo o a la licencia de conducir.

CAPACITACIÓN

Es necesario que la empresa adjudicataria de todos los equipos informáticos y del software, proporcione al personal técnico y operativo del Servicio de Tránsito los elementos técnicos y conocimientos necesarios para garantizar la plena autonomía tanto en la operación de los sistemas y equipos como en la explotación de la información.

La contratista deberá brindar capacitación sobre el manejo, mantenimiento, uso y solución a los problemas más frecuentes de los equipos informáticos y software adquirido, EN EL CUAL CERTIFIQUEN AL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA PODER OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS.

Es necesario tomar en cuenta los distintos niveles de responsabilidades de cada uno de los posibles delegados al uso del sistema, por lo que es preciso considerar una clasificación de grupos de usuarios:

- Administradores
- Especialistas en desarrollo
- Instructores
- Usuarios finales

El número estimado de las personas a capacitar se detalla a continuación:

Usuarios	No.
Administradores	2
Especialistas en desarrollo	3
Instructores	5
Usuarios finales	540
Total:	550

Transferencia de tecnología

Para garantizar la estabilidad y la sostenibilidad del proyecto a futuro, se han contemplado varios mecanismos para que se produzca una transferencia tecnológica real hacia la Dirección Nacional de Tránsito.

La transferencia tecnológica permite que un grupo de técnicos de Tránsito, adquiera la capacitación para poder mantener y desarrollar las necesidades futuras de su unidad.

La transferencia tecnológica se apoya en lo siguiente:



Plan de Capacitación en varios niveles, capacitación a los especialistas en desarrollo de la Dirección Nacional de Tránsito y capacitación a los usuarios finales.

Entrega de programas fuentes de los aplicativos desarrollados en el marco del proyecto, con su documentación correspondiente.

Entrega de manuales y normas relativas al proyecto.

La idea de una capacitación a un grupo de especialistas en desarrollo de la Dirección Nacional de Tránsito, se centra en el mantenimiento y desarrollo futuro del presente proyecto, asegurando así su total independencia y evolución en el tiempo.

Servicios de Soporte Técnico

La Dirección Nacional de Tránsito dentro del Soporte Técnico de sus equipos Informáticos, requiere la existencia de un centro de asistencia técnica al proyecto, situado en Ecuador o el compromiso de su creación en caso de resultar adjudicatario. A continuación se desglosan requerimientos específicos de soporte, de los diferentes componentes:

Equipos móviles

Soporte técnico en horarios de oficina
Stock de repuestos por 5 años.

Storage de discos

Soporte técnico en horarios de oficina
Stock de repuestos para cambio inmediato por mínimo 5 años.
Asistencia técnica en el lugar del problema.

Sistema de infracciones y encriptación de datos

Soporte técnico inmediato
Mantenimiento evolutivo por un año

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Contratista es el de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.2'879.431,00)**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

000022

**ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL PROYECTO
INGRESO MÓVIL DE INFRACCIONES DE TRANSITO**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DÓLARES
Computadora de mano FDA600, integrada PDA+impresora (incluyendo funda y Memoria flash SD de 1 Gb.)	540	3.650	1.971.000
Cuna de recarga (4zócalos)	145	998	144.710
Storage de discos	1	15.090	15.090
Switch de 48 puertos	5	900	4.500
Rollos de papel térmico preimpreso	10.000	2	20.000
Módulo de Consulta y Registro de Infracciones (desarrollo a medida, entrega de código fuente)	1	168.000	168.000
Módulo de Encriptación (desarrollo a medida, entrega de código fuente)	1	33.000	33.000
Módulo de Sincronización (desarrollo a medida, entrega de código fuente)	1	42.000	42.000
Módulo de Estadísticas (desarrollo a medida, entrega de código fuente)	1	25.000	25.000
Módulo de Interfaz con el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador	1	13.000	13.000
Software adicional por equipo móvil integrado a: Sistema operativo Windows	1	Incluido	Incluido
Licencia ilimitada de Herramienta de Desarrollo – Runtime, versión Pockett	11	78.000	78.000
Instalación, pruebas, carga de datos, configuración y puesta en marcha. Hardware-Software.	1	90.165	90.165
Acondicionamiento eléctrico (Quito,UVN, UVS)	3	2.322	6.966
Capacitación integral a varios niveles	1	70.000	70.000
Transferencia de tecnología. Dirección de proyecto	1	125.000	125.000
Garantía de 3 (TRES) años	3	Incluido	Incluido
Repuestos	1	73.000	73.000
		TOTAL	2.879.431,00

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO

7.01.- Los pagos se realizarán con recursos provenientes del presupuesto de la Entidad, con cargo a la partida presupuestaria No. 10550001C1140000000840104-0001 "MAQUINARIA Y EQUIPOS", del presupuesto de la DNCTSV, correspondiente al ejercicio económico del año 2008 de la siguiente forma: 70% a la suscripción del contrato; y, el 30% restante a la suscripción del acta de entrega – recepción final única.

Cláusula Octava: GARANTÍAS

8.01.- El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionados con el Contrato, entregará a favor de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial una garantía, por un monto equivalente al cinco por ciento



del valor total del Contrato, como lo establece el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.02.- Previo a la entrega por parte de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial del anticipo del 70 % previsto en este contrato, el Contratista antes de recibirlo, presentará una garantía por igual valor reajustado, a satisfacción de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.03.- Las garantías serán otorgadas en dólares de los **Estados Unidos de América**.

8.04.- El Contratista a la firma del contrato presenta una Garantías Técnicas que comenzará a regir a partir de la recepción de los equipos debidamente instalados y durará, por lo menos tres (3) años, conforme lo determinan los documentos precontractuales.

8.05.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, hasta su recepción y consecuente suscripción del Acta de Entrega-Recepción de no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial las hará efectivas.

8.06.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la forma prevista en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.07.- Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial .

Cláusula Novena: PLAZOS

9.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados es el de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Décima: PRÓRROGAS DE PLAZO

10.01.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito,

000023 *14*

SP

justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante, y aplicando las normas pertinentes a la fuerza mayor y el caso fortuito según lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- b. Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décimo Tercera: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

13.01.- La recepción de los bienes se realizará, a petición del Contratista, dentro de los plazos establecidos en la cláusula novena.- plazos del presente contrato, en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de la contratante.

13.02.- La verificación y prueba de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara bienes y/o accesorios o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Única con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01.- El Contrato termina:



- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
- d. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
- e. Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f. Por quiebra del contratista.

14.02.- Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con las entidades contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las entidades contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.03.- Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez días, informen si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta ley o precise cuáles son ellos.

14.04.- Con la contestación del Instituto Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar.

14.05.- De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o entidades contratantes, el Instituto Nacional de Contratación Pública informará sobre aquellos a la entidad contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.

Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

000024

JP
21

Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminados anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato

Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Los contratistas no podrán aducir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que

les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la entidad contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar. Una vez declarada la terminación unilateral, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, para lo cual se observará el procedimiento de cotización previsto en el Capítulo IV del Título III de esta Ley.

Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días; y,
2. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las entidades contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

Cláusula Décimo Quinta: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

15.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes en la ejecución del contrato, estas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación.

000025

JP
23

15.02.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley rectora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del Sector Público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas del contrato, se estará a lo dispuesto en el Art. 2415 de la Codificación del Código Civil para las acciones ejecutivas.

15.03.- **CLÁUSULA ARBITRAL:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

- La forma de selección de los árbitros será conforme al Reglamento de la Institución seleccionada los árbitros serán tres a menos que las partes decidan acudir a un árbitro único.
- El término para expedir el laudo arbitral será quince días, desde el momento de su posesión.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados de forma paritaria por las partes.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del Contratante del Estado, es decir Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art. 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

Cláusula Décimo Sexta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

16.01.- La Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el señor Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.

16.02.- La empresa Contratista estará representado por su Apoderado y Representante Legal señor Gino Florentino Merizalde Flores.



16.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

16.04.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décimo Séptima: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.

17.01.- Es de cuenta del Contratista el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.

17.02.- La Entidad actuará como Agente de Retención.

17.03.- Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales por efecto de la protocolización que debe efectuarse en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como correrán de cuenta de la Contratista los gastos relativos a la protocolización de documentos y la obtención de las copias notariadas.

Cláusula Décimo Octava: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

18.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

18.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo cuarta.

18.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- De la entidad Contratante: calle Ramírez Dávalos OE1-90 y Av. 10 de Agosto, 1er. piso, telf. 2529170, 2557900.
- Del Contratista: Av. de los Shyris No. 134 y Av. Seis de Diciembre. Edificio Torre Nova, Piso 3. Teléfono 02-2230753, fax 02-2230754. email: gino.merizalde@sarosca.es.

Cláusula Décimo Novena: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente

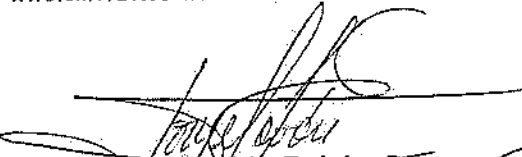
000026

25

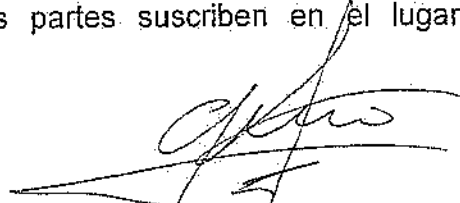
[Handwritten signature]

su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben seis (6) copias de igual contenido y valor.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben en el lugar y fecha inicialmente indicados


Dr. Jorge Oswaldo Pabón Guevara
General de Distrito
Director Nacional de Tránsito
y Transporte Terrestres
CONTRATANTE




Sr. Gino Merizalde Flores
Poderado de la Compañía
PROYECTOS SAROSCA S.A.
RUC. 1792135222001
CONTRATISTA